

Honorable Concejo Municipal Pág. 1 de 1
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 058/05**

Sucre, 9 de marzo de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en recorrido del H. Concejo Municipal por los distintos barrios y arterias de la ciudad de Sucre, se pudo corroborar que tanto las calzadas de pavimento rígido, las ejecutadas con asfalto, como las vías enlosetadas, principalmente del área histórica y de transición, presentan baches de consideración, los que dificultan la circulación vehicular y en algunos casos provocan accidentes automovilísticos corriendo riesgo inclusive la vida de los transeúntes.

Que, la ciudad de Sucre, al haber sido declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad, recibe la visita de turistas tanto del exterior como del interior del País, los que circulan por las distintas calles de la ciudad y a quienes se debe ofrecer el que puedan circular sin mayores inconvenientes y con la mayor seguridad posible.

Que, es atribución del Gobierno Municipal en concordancia con el Art. 8 párrafo II numeral 1, el construir, equipar y mantener las vías urbanas y caminos vecinales dentro de su jurisdicción, por lo que correspondería instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva proceda al bacheo respectivo en todas las calle que presenten este tipo de problemas.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal el dictar y aprobar Ordenanzas como Normas Generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones:

RESUELVE:


Art.1° Instruir al Ejecutivo Municipal proceda de forma inmediata al bacheo y mantenimiento de todas las arterias vehiculares de la ciudad y en particular de las ubicadas en el centro histórico y el área de transición donde se presenten deterioros de la calzada.

Art.2° Se realice a través de las instancias que correspondan un **estricto control de la reposición de la calzada y el retiro de escombros**, tanto en tiempo como en la calidad de los materiales utilizados para este efecto, en los casos en que el Municipio autorice la apertura de la misma.

Art.3° La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

